



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Vicepresidencia
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR21-370
19/08/2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del primero (1°) de noviembre del 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo del día 19 de Agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJBO21-782 del 21 de agosto de 2021, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del primero (1°) de noviembre del 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.485.765.236.00) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Que mediante Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, y mediante adición de la apropiación en la cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, y mediante Resolución No. 1051 del 19 de abril de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante adición en los rubros de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08-Tribunales y Juzgados, y para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y Certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué; y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
12821 U8	\$ 322.941.896,00	20/04/2021	\$ 322.941.896,00

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2022	2-2021-035516	09/07/2021	\$84.802.836.611.00	\$1.162.823.340,00

TOTAL CONTRATACION	1.485.765.236.00
---------------------------	-------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la presente solicitud los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral y fundamento central de la misma:

1.- Documento técnico No. D.T.2021-08 del 11 de Agosto de 2021, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del primero (1°) de noviembre del 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022.

2. Estudio del sector vigilancia, donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, considera pertinente contratar este servicio a través de la modalidad de Licitación Pública, prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numeral 5.1.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, y a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.- Nuevo formato resumen de estudio previos para el servicio de vigilancia año 2021, de fecha 09 de Agosto de 2021.

4.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12821 del 20 de abril de 2021, por valor de \$322.941.896, para la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones para diversas sedes judiciales ubicadas en Ibagué y en el Departamento del Tolima, vigencia Noviembre a Diciembre de 2021.

5.- Copia del Oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.- Copia del Memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 del Director de Unidad de Planeación de la DEAJ.

7.- Copia de la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021 y de la Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021 y Resolución No. 1051 del 19 de abril de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el servicio de vigilancia dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de Agosto de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del primero (1°) de noviembre del 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022, cuyo valor asciende a la suma de hasta de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.485.765.236.00) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 12821 del 20 de abril de 2021 por valor de \$322.941.896 y la autorización de vigencias futuras para el año 2022, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2021-035516 del 09 de julio de 2021 destinando para este contrato el valor de \$1.162.823.340,00.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

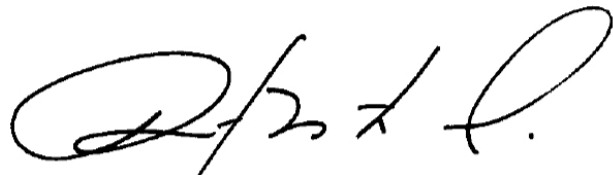
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG / fdmd



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado